

MEMORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.2. del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se procede a la emisión de la presente memoria en relación al Proyecto de Orden por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores.

1. Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma

El Proyecto de Orden por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores se justifica por la necesidad de reconocer oficialmente la excelencia académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores, valorando de este modo la investigación científica y técnica propia de estas disciplinas artísticas, la calidad interpretativa, la contribución a la generación y difusión del conocimiento y la innovación en dicho ámbito mediante la concesión de los Premios Extraordinarios en las en la Comunidad Autónoma de Andalucía, equiparando en este aspecto los estudios artísticos superiores con otras enseñanzas medias y superiores donde ya se otorgan premios análogos a los que esta norma pretende regular.

Este Proyecto de Orden se encuentra justificado por razón del interés general al identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa concreta.

Por todo ello, es necesaria la creación de una orden que establezca la regulación de dicho reconocimiento mediante premio extraordinario puesto que no existe norma previa que lo regule.

2. Objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos

1. Se pretende regular los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores que se imparten en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza, en las Escuelas Superiores de Arte Dramático y en las Escuelas Superiores de Artes Plásticas y de Diseño dependientes de la Consejería Andaluza competente en materia de educación.
2. Se procura equiparar a las Enseñanzas Artísticas Superiores a otras enseñanzas medias y superiores a efectos de la concesión de Premios Extraordinarios que reconozcan la excelencia del alumnado que las finaliza.

Este Proyecto de Orden se encuentra justificado por ser el instrumento normativo más adecuado para garantizar su consecución. El presente proyecto de Orden pretende complementar el marco normativo en vigor que regula las Enseñanzas Artísticas Superiores a fin de establecer los Premios Extraordinarios en dichas enseñanzas que reconozcan oficialmente la excelencia académica del alumnado que las finaliza.

3. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines

Este proyecto de Orden contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos en relación con la regulación de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores, habiéndose comprobado previamente que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía, en relación con los fines que se persiguen.

4. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALMUDENA GARCIA ROSADO | 04/05/2023 12:13:13 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eP4LTK9HUFF34SEBWAH85QTA2F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



El artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias, incluidas las enseñanzas de educación infantil, sin perjuicio todo ello de las normas básicas que se dicten para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española correspondiendo dicha competencia a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación recoge que tienen la condición de Enseñanzas Artísticas Superiores los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores de Artes Plásticas. Esta Ley establece la equivalencia, a todos los efectos, de las titulaciones superiores de las mencionadas enseñanzas con los estudios universitarios de grado, por lo que es oportuno reconocer del mismo modo la excelencia del alumnado que ha cursado con mayor brillantez estos estudios artísticos superiores mediante la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, apunta que la evaluación de la calidad de estas enseñanzas tendrá como objetivo mejorar la actividad investigadora, así como fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes.

En el mismo sentido, el Decreto 54/2022, de 12 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía regula, entre otras, la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de reconocer oficialmente la excelencia académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores, se pretende regular mediante Orden los referidos Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De este modo, en el Proyecto de Orden se ejerce la iniciativa normativa de la Administración educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico citado, obteniendo las suficientes garantías en cuanto a la seguridad jurídica pretendida y permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos.

5. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados

Este Proyecto de Orden cumple con el principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública.

Así, con arreglo a la normativa vigente que regula a las Enseñanzas Artísticas Superiores, en la fase previa a la elaboración del proyecto de Orden se ha cumplido con lo preceptuado en materia de consulta pública previa, puesto que la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, ha dictado y ha hecho pública la Resolución de 11 de abril

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALMUDENA GARCIA ROSADO | 04/05/2023 12:13:13 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eP4LTK9HUFF34SEBWAH85QTA2F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |

de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se da inicio a la consulta pública previa del Proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se ha extendido del 12/04/2023 al 26/04/2023. El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se ha concretado mediante la habilitación del correo electrónico siguiente: consultasprevias.dgoe@juntadeandalucia.es. Una vez concluido el procedimiento de consulta pública previa se ha procedido a elaborar el Proyecto de Orden.

Por otra parte, en el proceso de tramitación del proyecto de Orden está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

- Trámite de audiencia: conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.
- Trámite de información pública: el procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

6. Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias

En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, en cuanto que dicha regulación queda suficientemente clarificada en el proyecto de Orden, no precisando de ningún otro desarrollo normativo posterior en este aspecto y evitando así una posterior regulación accesorias en este sentido.

Así pues, la implantación de la mencionada Orden, cuyo proyecto se tramita, no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALMUDENA GARCIA ROSADO | 04/05/2023 12:13:13 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eP4LTK9HUFF34SEBWAH85QTA2F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |